Nota DNC N° 18494 /2020

Asunción, 22 de septiembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	**380117**
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	**Reparacion de cercado perimetral/Reparación de aula/pintura/techo/iluminación y reposición de vidrios en el Escuela Basica Nº7968-Maria Auxiliadora**
Entidad	**Municipalidad de Salto del Guairá**
Resultado de la Verificación	**Difundido con Observaciones**

Aspectos Observados

1. ***Observaciones formuladas al informe de evaluación***:

1.1. Foja 2, el cuadro correspondiente al requerimiento (fotocopia del firmante), se encuentra en blanco. Solicitamos completar de modo a evitar confusiones innecesarias.

1.2. En el criterio de evaluación capacidad en materia del personal, "6 ayudantes como mínimo", dicho requerimiento no se visualiza en el PBC.

1.3. Foja 7, numeral 5; indica "… excepciones a la licitación, Art.33, Ley 2051", solicitamos aclarar si el mismo corresponde al presente proceso.

2. Se solicita remitir justificación técnica y legal del incumplimiento del plazo para la notificación (*5 días corridos*), posteriores al acto.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4*

inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.

Verificador: adacuna
adacuna@dncp.gov.py